



# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

**TOMO CXCVIII  
AÑO LXXXII**

Montevideo, 14 de junio de 2010

**N.º 11.268**

## SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

### LEYES

#### Nro. 18.660

- Mod. Ley Nro. 18.642 de 29/Ene./2010, entrada de tropas extranjeras como menciona (10034275).

#### Nro. 18.661

- Salida del territorio nacional de una delegación del Reg. «Blandenguez de Artigas» de Caballería Nro. 1 del Ejército Nacional (10034283).

#### Nro. 18.662

- Entrada al territorio nacional de las Aeronaves del Estado, como menciona (10034291).

### DECRETOS

#### Nro. 166/10

**EXIMASE** a determinados Alf. precarios de realizar curso de Cap. y Perf. para ingreso como Alf. de los SS.GG. de la D.N.S.FF.AA. (10022366).

#### Nro. 167/10

**DISPONESE** el derecho de Asistencia Integral a todos los usuarios de D.N.S.FF.AA. (08072909).

### ASUNTOS FUERA DE ACUERDO

#### MISION OFICIAL «OPERACION HAITI»

#### Resol. 88044

- C/N (CG) Ricardo Della Santa y Tripulación del ROU «General Artigas» por período que cita (10009157).

### OTORGASE GRADO POR LEY 17.949

#### Resol. 88045

- A S/O/M, Sdo. 2da. Ana M. Godoy (06065670).

### PETICIONES DESESTIMADAS

#### Resol. 88046

- Por causahabiente del fallecido C/A (R) Gustavo Mestre, Sra. Primavera Pérez Muzio (06018664).

#### Resol. 88047

- Deducida por C/F en Sit. de Ref. Héctor Cardozo (06043731).

#### Resol. 88048

- Deducida por Winston Tolentino Tapia (07029317).

### DECLARASE DE INTERES NACIONAL

#### «EXPO CONGRESO TALLER 2010 DE AVIACION AGRICOLA»

#### Resol. 88051

- A realizarse en Punta del Este como menciona (10036243).

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

**MODIFICACIONES**

Ley Nro. 18.642 de 29/Ene./2010,  
entrada de tropas extranjeras  
como menciona  
(10034275).

**Poder Legislativo**

**LEY Nro. 18.660**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,  
reunidos en Asamblea General,  
Decretan:**

Artículo Único.- Modifícase la Ley Nro. 18.642, de 29 de enero de 2010, estableciéndose que la entrada de tropas extranjeras allí prevista es a los efectos de participar en los actos conmemorativos del centenario del Batallón «Ituzaingó» de Infantería Nro. 7, a llevarse a cabo en la ciudad de Salto, el día 21 de mayo de 2010.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 2010. **Ivonne Passada, Presidenta. Marti Dalgarrondo Añón, Secretario.**

**Presidencia de la República Oriental del Uruguay**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio del Interior  
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 21 de mayo de 2010.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la Ley Nro. 18.642, de 29 de enero de 2010, estableciéndose que el ingreso de tropas autorizado por la misma es a los efectos de participar en los actos conmemorativos del centenario del Batallón «Ituzaingó» de Infantería Nro. 7, a llevarse a cabo en la ciudad capital del departamento de Salto, el día 21 de mayo de 2010. **MUJICA, Luis Rosadilla, Jorge Vázquez, Luis Almagro.**

Salida del territorio nacional de una delegación del Reg. «Blandenguez de Artigas» de Caballería Nro. 1 del Ejército Nacional (10034283).

**Poder Legislativo**

**LEY Nro. 18.661**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan:**

Artículo Único.- Autorízase la salida del territorio nacional de una delegación del Regimiento «Blandenguez de Artigas» de Caballería Nro. 1 del Ejército Nacional, compuesta de 3 (Tres) señores Oficiales y 4 (cuatro) Personal Subalterno en calidad de Banderas y Escoltas y de 1 (un) señor Oficial y 18 (dieciocho) Personal Subalterno como Sección (29 U.T.H. completo y 26 sables), a los efectos de participar en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, en el desfile cívico-militar a llevarse a cabo el 22 de mayo de 2010, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de mayo de 2010. **Anibal Goodtdofsky, 3er. Vicepresidente. Marti Dalgalarondo Añón., Secretario.**

**Presidencia de la República Oriental del Uruguay**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio del Interior  
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 21 de mayo de 2010.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del territorio nacional de una delegación del Regimiento «Blandenguez de Artigas» de Caballería Nro. 1 del Ejército Nacional, a efectos de participar en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, en el desfile cívico-militar a llevarse a cabo el 22 de mayo de 2010, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. **MUJICA, Luis Rosadilla, Jorge Vázquez, Luis Almagro.**

Entrada al territorio nacional de las Aeronaves del Estado, como menciona (10034291).

**Poder Legislativo**

**LEY Nro. 18.662**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan:**

Artículo 1ro.- Autorízase la entrada al territorio nacional de las siguientes aeronaves del Estado, de carácter no bélico: 1 (un) PA 28 Dakota y 1 (un) PA 34 Séneca de la Fuerza Aérea Argentina, con sus respectivas tripulaciones: 4 (cuatro) señores Oficiales por cada aeronave así como la entrada de 3 (tres) señores Oficiales y 1 (un) Personal Subalterno de la Fuerza Aérea Argentina a efectos de realizar el Ejercicio Combinado denominado «Río 2010» a llevarse a cabo entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2010.

Artículo 2do.- Autorízase la salida del territorio nacional de las siguientes aeronaves del estado, de carácter no bélico: 1 (un) Ceesna U 206H y 1 (un) Ceesna 310 de la Fuerza Aérea Uruguaya, con sus respectivas tripulaciones: 4 (cuatro) señores Oficiales por cada aeronave, así como la salida de 3 (tres) señores oficiales y 1 (un) Personal Subalterno de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado referido en el artículo 1ro. de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de mayo de 2010. **Anibal Goodtdofsky, 3er. Vicepresidente. Marti Dalgalarondo Añón., Secretario.**

**Presidencia de la República Oriental del Uruguay**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio del Interior  
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza el ingreso al territorio nacional de Aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina y la salida del mismo de Aeronaves de la Fuerza Aérea Uruguaya a efectos de participar en el Ejercicio Combinado «Río 2010», a llevarse a cabo entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2010. **MUJICA, Luis Rosadilla, Jorge Vázquez, Luis Almagro.**

## EXIMASE

A determinados Alf. precarios de realizar curso de Cap. y Perf. para ingreso como Alf. de los SS.GG. de la D.N.S.FF.AA. (10022366).

### DECRETO 166/10

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Visto: los artículos 1ro., 2do., 3ro. y 4to. del Reglamento de Concurso para Ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003. Resultando: I) que por los citados artículos se regula lo referido al ingreso a los Servicios Generales de la citada Dirección Nacional, así como el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos y Licenciados en Enfermería, los cuales inicialmente ostentan el grado de Alféreces precarios hasta la aprobación del citado Curso, momento en que son designados en carácter definitivo. II) que asimismo se dispone que el mencionado Curso será obligatorio y en caso de no dar cumplimiento con dicho requisito el Alférez precario será dado de Baja concomitantemente con la finalización del último Curso con posibilidad de aprobación. III) que se encuentra en marcha un proceso de reestructura orgánica y escalafonaria dispuesta por el artículo 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para el Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional». IV) que el aludido proceso ha generado legítimas expectativas en Alféreces de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en cuanto a un posible cambio de escalafón. V) que el mismo, en caso de concretarse, supone la pérdida del estado militar y el ingreso a la situación estatutaria que comprende a los funcionarios públicos civiles de la Administración Central. Considerando: I) que conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, los funcionarios pertenecientes al escalafón K «militar» presentaron antes del 31 de mayo de 2008 ante el Ministerio de Defensa Nacional, el formulario conteniendo su manifestación de voluntad de transformar su cargo a efectos de pasar a un escalafón civil, estándose a lo que resuelva el Jерarca del Inciso. II) que se encuentran pendientes de decisión las solicitudes mencionadas. III) que dicha norma jurídica dispone asimismo que los cargos del escalafón K cuyos titulares, estando en situación de realizar la opción no lo hubieren hecho, se transformarán al vacar en cargos incluidos en los escalafones A a F, según corresponda de acuerdo a las funciones inherentes. IV) que el Decreto 490/009 de 19 de octubre de 2009 reglamentó el citado artículo 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, incluyendo el procedimiento de transformación de vacantes. V) que por el artículo 105 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 se crearon cincuenta cargos de Alférez de Servicios Generales Licenciados en Enfermería en la Unidad Ejecutora 033 «Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas», facultándose al Ministerio de Defensa Nacional a instrumentar la provisión de dichos cargos, pudiendo redefinir los mismos en función de la reestructura prevista en los artículos 21 y 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil. VI) que en atención a lo expresado se entiende oportuno eximir a determinados Alféreces precarios de la realización del Curso de Capacitación y Perfeccionamiento indicado, conforme a las situaciones que se mencionarán. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Presidente de la República, Decreta:** ARTICULO 1RO.- Serán eximidos de la realización del Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales, previsto en el Reglamento de Concurso para Ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003, por todo el año 2010, los Alféreces precarios que así lo soliciten y que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1578

a) Alféreces precarios cuya opción para la transformación de su cargo militar en otro perteneciente a escalafones civiles, hecha en tiempo y forma, se hallare pendiente de Resolución.

b) Alféreces precarios que hayan ingresado a través de Concurso realizado con posterioridad al día 19 de octubre de 2009.

c) Alféreces precarios cuyo cargo haya sido creado por el artículo 105 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.

ARTICULO 2DO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 3ro. del Reglamento de Concurso para Ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003, no se computará la exoneración dispuesta para el año 2010.

ARTICULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido, archívese. **MUJICA, Luis Rosadilla.**

## DISPONESE

El derecho de Asistencia Integral los usuarios de D.N.S.FF.AA. (08072909).

### DECRETO 167/10

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Visto: la necesidad de ampliar el alcance de la asistencia sanitaria que brinda a los usuarios la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Resultando: que por el artículo 1ro. del Decreto 145/994 de 13 de abril de 1994, se reglamentó el alcance de la asistencia sanitaria que presta la mencionada Dirección Nacional, estableciendo que el personal militar o equiparado que pase a situación de retiro a su solicitud, sin haber computado como mínimo 20 años simples, así como sus respectivos familiares a que se refiere el artículo 3ro. del Decreto 449/984 de 11 de octubre de 1984, sólo tendrá derecho de asistencia no integral, limitada a su atención en el área de Policlínicas de la misma. Considerando: I) que la aplicación de dicha norma reglamentaria, implicó que el personal que pasó a situación de retiro voluntario con menos de 20 años de servicios simples, dejó de tener asistencia integral en Sanidad Militar. II) que por la Ley 18.335 de 15 de agosto de 2008, se regulan los derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de salud, definiéndose especialmente en su artículo 5to. al usuario, como toda persona física que adquiera el derecho a utilizar bienes o servicios de salud. III) que resulta pertinente disponer que todos los usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, tendrán derecho a Asistencia Integral, a partir de la promulgación del presente Decreto. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984 y por el Reglamento de los Derechos de los Usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 449/984 de 11 de octubre de 1984 y sus modificativos y a lo informado por las Asesorías Letradas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa Nacional. **El Presidente de la República, Decreta:** ARTICULO 1RO.- Dispónese que a partir de la promulgación del presente Decreto, todos los usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, tendrán derecho a Asistencia Integral.

ARTICULO 2DO.- Derógase la facultad de limitar los derechos de asistencia, otorgada por el artículo 3ro. del Decreto 449/984 de 11 de octubre de 1984, a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

1579

ARTICULO 3RO. - Derógase el Decreto 145/994 de 13 de abril de 1994.

ARTICULO 4TO. - Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **MUJICA, Luis Rosadilla.**

**MISION OFICIAL «OPERACION HAITI»  
C/N (CG) Ricardo Della Santa y Tripulación del  
ROU «General Artigas» por período que cita  
(10009157).**

**RESOLUCION 88.044**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propone la designación en Misión Oficial del señor Capitán de Navío (CG) don Ricardo Della Santa y la Tripulación del ROU «General Artigas», quienes realizan la «OPERACION HAITI 2010» (Apoyo Humanitario y Alivio al Desastre), desde el 20 de febrero hasta el 21 de mayo de 2010. Resultando: I) que la presente Misión Oficial se encuentra fuera del plazo dispuesto por el artículo 2do. del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992. II) que los pasajes para el cumplimiento de la presente Misión no ocasionan erogación alguna al Estado. III) que la estadía en puerto del mencionado ROU 4 «General Artigas», es de 3 (tres) días en Natal, República Federativa del Brasil, de 4 (cuatro) días en Puerto de La Cruz, República Bolivariana de Venezuela, de 20 (veinte) días en Puerto Príncipe, República de Haití, de 4 (cuatro) días Cartagena de Indias República de Colombia, 4 (cuatro) días en Puerto La Cruz, República Bolivariana de Venezuela y de 3 (tres) días en Fortaleza, República Federativa del Brasil. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al Personal Superior y Subalterno designado, viáticos por el 10% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de enero de 2010, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que los integrantes de la Misión recibirán alojamiento, no así alimentación por parte de los Países anfitriones. IV) que la presente Misión Oficial se considera al amparo de las excepciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, en virtud de la necesidad de atender en forma urgente la situación de la República de Haití, a raíz de los hechos de pública notoriedad. V) que dicho viaje es de sumo interés ya que el personal militar designado, concurre con el propósito del traslado de equipos y alimentos dentro del marco de la ayuda humanitaria a la República de Haití. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 246/007 de 5 de julio de 2007.

**El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Designanse en Misión Oficial a los señores Capitanes de Navío (CG) don Ricardo Della Santa y don Alvaro Armagno, Capitán de Corbeta (CG) don Alejandro Velázquez, Capitanes de Corbeta (CIME) don Alvaro Olivera y don Diego Siandre, Tenientes de Navío (CG) don Agustín Lancibidad, don Alejandro Fabrica, don Mario Vaucher, don Eduardo Chakeyian, don Luis Díaz y don Nicolás Casariego, Teniente de Navío (CIME) don Enrique Villanueva y don Nelson Piriz, Alférez de Fragata (CG) don Nicolás Taramasco, don Leonardo Radunz y doña Noelia Miraballes, Alférez de Fragata (CIME) don Mauricio Da Rocha y don Rafael Salvo, Guardias Marina (CG) don Nelson Eula, don Mario Rodríguez y don

Heber Pareja, Guardia Marina (MED) don Héctor González, Sub Oficial de Cargo (C/C) Néstor Ripoll, Sub Oficial de Cargo (ARM) Gerardo García, Sub Oficial de Cargo (MAR) Ulises López, Sub Oficial de 1ra. (MOT) Carlos Rodríguez y Ruben Fagundez, Sub Oficial de 1ra. (MAN) Luis Alvez, Sub Oficial de 1ra.(ARM) César Pereira, Sub Oficial de 1ra. (ELA) Carlos Gutiérrez, Sub Oficial de 2da.(C/C) Washington Dobalo, Sub Oficial de 2da. (FUS) Carlos Méndez, Sub Oficiales de 2da. (MOT) Luis Irigoyen, Carlos Gómez y Gustavo Ribeiro, Sub Oficial de 2da. (OPE) Víctor Olivera, Sub Oficiales de 2da. (MOT) Marcelo Gajate y Martín Barboza, Sub Oficial de 2da. (ELA) José Méndez, Cabos de 1ra.(MOT) José Russo y Juan Luba, Cabo de 1ra.(ELE) Jorge Amaral, Cabo de 1ra. (OPE) Carlos Acosta, Cabos de 1ra. (MOT) Jorge Silveira y José González, Cabo de 1ra. (ADM) Germán Moraes, Cabo de 1ra. (MAR) Carlos Guedes, Cabo de 1ra. (COM) Antonio Trucido, Cabos de 2da. (MAN) Wilson Altez, Carlos Quinteros, José González, Marcelo Sosa y Pablo Coelho, Cabo de 2da. (ELE) Mario De Alcantara, Cabos de 2da. (FUS) César Olazábal, Cabo de 2da. (MOT) Julio Villarubia y Osvaldo González, Cabos de 2da. (MAR) Héctor Soria y Sebastián Gomez, Cabo de 2da. (ARM) Sergio Rodríguez, Marinero de 1ra. (C/ C) Luis Rodríguez y Cipriano Barboza Marinero de 1ra. (OPE) Francisco Rodríguez, Marinero de 1ra. (ART) Juan Alba, Marineros de 1ra. (FUS) Nelson Magallanes, Leonardo Cabrera, Mauro Srappolini, Almicar Otero, Juan Costa, Gabriel Quiroga, Wilman Silveira y Jorge Quinteros, Marineros de 1ra. (MAN) Pablo Medina y Diego Mieres, Marineros de 1ra. (MAR) Roberto Gómez y Héctor Gómez, Marineros de 1ra. (OPS) Fernando Vallejo y Darwin Rodríguez, Marineros de 1ra. (ELE) Esteban González y Sheyla Amati, Marinero de 1ra. (MOT) Marcelo Acosta, Marinero de 1ra. (ARM) Francisco Rojas, Marineros de 1ra. (COM) Pablo González y Juan Benites, Marineros de 1ra. (SUP) Eduardo Etcheverría, Claudio Ferreira, Alvaro Pimienta, Carlos Godoy, Jorge Rodríguez, Sayorana Figueira, Alejandro Silva, Ramiro Barrios, Miguel Sánchez, Vanesa Albarenque, Mariana Sosa Rodrigo Piñeiro, Eugenio Ruggiero, Diego De León, Mariano Luzardo, Ximena Olivera, Ana Rey, Jhon Rodríguez, Evelyn Silva, Pola Pietro, Miguel Peña, Yandira Serantes, Dahiana Ortiz, Lorena Martínez, Natalia De Prate, Santiago Pérez, Juan Savia, Luis López, Ricardo Figueredo, Rossana Tuduri, Emerson Bueno, Jorge Mendoza, Maria Carneiro, Monica Pérez, Daniel Amaral, Rosa Silva, Carlos Burghi y Héctor Dobalo, Marinero de 1ra. (SAN) Luis Vellozo y Marinero de 1ra. (AVN) Leonel Alvez, quienes integran la Tripulación del ROU 4 «General Artigas», realizando la «OPERACION HAITI 2010» (Apoyo Humanitario y Alivio al Desastre), desde el 20 de febrero hasta el 21 de mayo de 2010. 2do.- Por los 52 (cincuenta y dos) días de navegación, abónese la suma total de \$ 961.686,54 (pesos uruguayos novecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis con 54/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 018 «Comando General de la Armada» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3ro.- El viático total correspondiente a los 38 (treinta y ocho) días de estadía en puerto, por un importe total de U\$S 114.774,40 (dólares estadounidenses ciento catorce mil setecientos setenta y cuatro con 40/100), del cual se deberá rendir cuenta documentada según el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará de acuerdo al Considerando I) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, atendiéndose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Unidad Ejecutora 018 «Comando General de la Armada» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4to.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

5to.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

6to.- Comuníquese, publíquese y pase a al Directora General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese. **MUJICA, Luis Rosadilla, Luis Almagro.**

**OTORGASE GRADO**

**A S/O/M, Sdo. 2da. Ana M. Godoy  
(06065670).**

**RESOLUCION 88.045**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la mencionada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde a la ex Soldado de 2da. Ana María Godoy ampararse a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece. II) de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional surge: que la ex Soldado de 2da. Ana María Godoy ingresó al Ejército Nacional en setiembre del año 1981 como voluntaria contratada con el grado de Soldado de 2da.; que fue dada de baja el 31 de diciembre de 1981, revistando en el mismo grado. III) que la prueba documental comprende: el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 85.053922 del cual emanan sus antecedentes; de fojas 31 a 55 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.06567-0, obran actuaciones tramitadas por el Supremo Tribunal Militar instruido en el año 1982, de las cuales surge las motivaciones políticas determinantes de su baja; tales documentos acreditan las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios padecidos por su detención, encontrándose por tanto incluida en la previsión del artículo 1º de la Ley 17.949 y que ameritan que sea considerada como beneficiaria de dicha Ley. IV) que la ex Soldado de 2da. Ana María Godoy, se acogió al llamado efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional en el año 1985 peticionando se indagaran los hechos ocurridos, no habiendo prosperado su reclamo. V) que la prueba documental como la testimonial son contestes en avalar sus dichos en tanto fue detenida e interrogada en forma exhaustiva sobre su posible vinculación con el Partido Comunista antes de ingresar al Ejército Nacional, todo lo cual determinó tanto su pasaje a la Justicia Militar, como su desvinculación. VI) que de acuerdo con los artículos 3º y 6º de la citada Ley, se

computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma, tomándose en cuenta los años reconocidos acorde a cada Resolución del Poder Ejecutivo, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VII) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde a la Soldado de 2da. Ana María Godoy, el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de julio de 1990 hasta la fecha en la cual debió acontecer su retiro ficto, el 19 de marzo de 2006. VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro, no se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6 del artículo 6º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en el pago de 24 haberes de retiro correspondientes al mes de julio de 2005, en atención a que la peticionante -de acuerdo a la recomposición ficta de su carrera- a esa fecha debió haber continuado en actividad, por lo cual no habría percibido haber de retiro en el mes de julio de 2005. Atento: A lo expresado y a lo que dispone la Ley 17949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Otórgase a la Soldado de 2da. Ana María Godoy el grado de Sub Oficial Mayor a partir del 1º de julio de 1990, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2do.- Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro de la Sub Oficial Mayor Ana María Godoy, a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -31 de diciembre de 1981- y la fecha de su retiro ficto, el 19 de marzo de 2006.

3ro.- Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4to.- Dispónese que corresponde a la Sub Oficial Mayor Ana María Godoy, el usufructo de los beneficios de su grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación de sus antecedentes personales de las constancias indebidas.

5to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **MUJICA, Luis Rosadilla, Fernando Lorenzo, Eduardo Brenta.**

**PETICIONES DESESTIMADAS**

**Por causahabiente del fallecido C/A (R) Gustavo  
Metre, Sra. Primavera Pérez Muzio  
(06018664).**

**RESOLUCION 88.046**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la

misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que el fallecido Contra Almirante en situación de retiro Gustavo Mestre ingresó como Aspirante a la Escuela Naval con fecha 1º de marzo de 1940, habiendo sido ascendido al grado de Capitán de Navío con fecha 1º de febrero de 1964. Pasó a situación de retiro obligatorio con fecha 1º de mayo de 1977, por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 9047 de 26 de mayo de 1977 por aplicación del inciso G del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.642 de 20 de abril de 1977. II) que de la compulsión del legajo personal, así como de sus antecedentes obrantes en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01866-4, no surgen elementos que denoten una causal política o ideológica que diere mérito al retiro obligatorio del fallecido Oficial General. Por el contrario sus calificaciones fueron de «Excepcional» y «Muy Bueno»; durante toda su vida militar los conceptos estampados en su legajo reflejaron grados de total satisfacción por parte de sus Mandos, ocupando cargos de relevancia. Ello significó que fue valorado por los jerarcas de la época y los destinos otorgados coinciden con un desarrollo regular de una carrera militar. III) que de la prueba documental existente no surge acreditado que la aplicación del inciso G del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), dentro de la discrecionalidad que dicha norma otorgó a los Comandantes en Jefe y Oficiales Generales, fuere motivada en la manifestación de la convicción ideológica o política que el fallecido Contra Almirante en situación de retiro Gustavo Mestre tuviere; su propio legajo nada revela al respecto. IV) que cabe destacar que resulta necesario que las razones políticas o ideológicas que hubieren motivado dicha desvinculación –aplicación de la norma al caso concreto-, resulten acreditadas y surjan por ende de los antecedentes y probanzas que obran en el expediente; pues el tenor del Decreto-Ley mencionado es claro en cuanto otorga la potestad de desvincular al Oficial de su Fuerza a través del retiro sin necesidad de expresar la causa. V) que habiéndose conferido vista a la causahabiente como surge de fojas 557 del expediente administrativo precitado, la misma no fue evacuada. VI) que todo lo expuesto permite inferir que en el presente caso no han sido acreditados los motivos exigidos por el artículo 1º de la Ley 17.949; pues la aplicación del «Inciso G», considerando la discrecionalidad que la norma otorgó en cuanto su aplicación pudo abarcar también motivos arbitrarios o de otra índole, indica que las causales taxativamente establecidas en el artículo mencionado deben necesariamente surgir de la prueba agregada a las presentes actuaciones, carga con la que no se logró cumplir. VII) que en función de lo expuesto precedentemente esta Comisión considera pertinente declarar que no corresponde amparar a la causahabiente del Contra Almirante en situación de retiro Gustavo Mestre, a los beneficios establecidos en la mencionada Ley en mérito a que no se cumplen con los extremos previstos en ella. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase la petición deducida por la causahabiente del fallecido Contra Almirante en situación de retiro Gustavo Mestre, señora Primavera Pérez Muzio, por no cumplir con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación de la interesada. Cumplido, archívese. **MUJICA, Luis Rosadilla, Fernando Lorenzo, Eduardo Brenta.**

Deducida por C/F en Sit. de Ref. Héctor Cardozo  
(06043731).

**RESOLUCION 88.047**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la mencionada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que no corresponde al fallecido Capitán de Fragata en situación de reforma Héctor Cardozo, el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente los beneficios que la misma establece.- II) de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, surge: que el fallecido Capitán de Fragata en situación de reforma Héctor Cardozo ingresó a la Escuela Naval el 1º de febrero de 1961 como Aspirante, egresando el 21 de diciembre de 1964 con el grado de Guardia Marina, habiendo ascendido a los diferentes grados en los tiempos previstos en la normativa vigente en la materia, alcanza su último grado el de Capitán de Fragata el 1º de febrero de 1980. Su desvinculación se produjo por haber pasado a situación de reforma por la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de octubre de 1981 (número interno 58.591).- III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de octubre de 1981 (número interno 58.590) se aprueba el fallo del Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos de la Prefectura Nacional Naval que lo declaró comprendido en el Límite D) «Descalificación por falta gravísima» del artículo 108 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 243/969 de 20 de mayo de 1969, modificativos y concordantes; en atención a dicho Fallo se le pasó a situación de reforma.- IV) que de su legajo personal surge que en general durante el transcurso de su carrera militar fue muy bien conceptualizado hasta que en el año 1981 le fueron aplicadas diversas sanciones de carácter disciplinario y sometimiento a Tribunal de Honor a consecuencia de hechos protagonizados con personal femenino subalterno a su Mando.- V) que de la prueba obrante en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.04373-1, no surgen elementos que denoten una persecución política o ideológica hacia el peticionante que hubiere provocado su pase a situación de reforma; la motivación resulta netamente funcional. No existe ningún indicio de que su desvinculación se debiera a una animosidad fundada en motivación política e ideológica hacia su persona por parte de sus Superiores, sino a diferentes hechos acaecidos y por los cuales fue sancionado, los que indudablemente repercutieron en su desvinculación.- VI) que de conformidad con ello, se torna indubitable que su pase a situación de reforma no obedeció a razones políticas e ideológicas, no encontrándose en consecuencia incluido en la previsión del artículo 1º de la Ley 17.949, por lo que no amerita que sea considerado como

beneficiario de esa norma.- VII) que se dio vista de las actuaciones al interesado tal como surge de fojas 1252 del expediente administrativo mencionado, fue evacuada por la causahabiente no agregando nuevos elementos de juicio que permitan inferir lo contrario a lo manifestado supra. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase la petición deducida por el actualmente fallecido Capitán de Fragata en situación de reforma Héctor Cardozo por no cumplir con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación a sus causahabientes. Cumplido, archívese. **MUJICA, Luis Rosadilla, Fernando Lorenzo, Eduardo Brenta.**

---

Deducida por Winston Tolentino Tapia  
(07029317).

**RESOLUCION 88.048**

**Ministerio de Defensa Nacional**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 27 de mayo de 2010.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que de fojas 3 a 5 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2007.02931-7 luce la presentación del señor Winston Tolentino Tapia con fecha 14 de junio de 2007 solicitando los beneficios que otorga la Ley 17.949. II) que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, es la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. III) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que el interesado al evacuar la vista conferida en el mencionado expediente administrativo, manifiesta que no formuló en plazo la solicitud porque consideró breve el término previsto por el artículo 2º de la Ley 17.949 y por la falta de publicidad de la norma. II) que dadas sus manifestaciones, no logró acreditar ningún obstáculo de la entidad del caso fortuito o fuerza mayor como para haber impedido su presentación dentro del plazo previsto en la Ley 17.949. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase la petición deducida por el señor Winston Tolentino Tapia por no cumplir con lo establecido en el literal C) del artículo 2º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación del interesado. Cumplido, archívese. **MUJICA, Luis Rosadilla, Fernando Lorenzo, Eduardo Brenta.**

**DECLARASE DE INTERES NACIONAL**  
**«EXPO CONGRESO TALLER 2010 DE**  
**AVIACION AGRICOLA»**  
A realizarse en Punta del Este como menciona  
(10036243).

**RESOLUCION 88.051**

**Ministerio de Defensa Nacional**  
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 3 de junio de 2010.

Visto: la nota presentada por la Asociación Nacional de Empresas Privadas Aeroagrícolas -ANEPA-. Resultando: I) que solicita se declare de Interés Nacional el «EXPO CONGRESO TALLER 2010 DE AVIACION AGRICOLA», a realizarse en Punta del Este, Departamento de Maldonado, los días 5 al 8 de agosto de 2010.- II) que el mencionado Congreso versará sobre las novedades en materia de técnica de aplicación, seguridad de vuelo, uso y manejo seguro de fitosanitarios, equipos y tecnología de última generación, entre otras y contará con la coorganización del Sindicato Nacional de Aviación Agrícola (BRASIL) y la Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas -FEARCA-. III) asimismo se estará realizando el XIX Encuentro del Comité Ejecutivo Aeroagrícola Privado del MERCOSUR.- Considerando: que resulta de interés de esta Administración el promover eventos como el propuesto.- Atento: a lo precedentemente expuesto.- **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro. Declárase de Interés Nacional el «EXPO CONGRESO TALLER 2010 DE AVIACION AGRICOLA», a realizarse en Punta del Este, Departamento de Maldonado, los días 5 al 8 de agosto de 2010.

2do. Notifíquese, comuníquese. **MUJICA, Luis Rosadilla, Tabaré Aguerre, Luis Almagro.**

---

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

  
Jorge Delgado